

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

“SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHE EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2025/2026 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE”.

(CONTR 2025 247600).

1.- ANTECEDENTES.

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un “**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**”, en el que se establece una ayuda para la distribución de leche y otros productos lácteos a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las medidas de acompañamiento.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas trata de fomentar el consumo de frutas, hortalizas y leche, a fin de incrementar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) respecto a la estabilización de los mercados y garantizar los suministros actual y futuro de estos productos. A través del Programa los jóvenes podrán apreciar la fruta, la verdura y la leche, lo que previsiblemente aumentará su consumo futuro.

El interés y la participación en las anteriores ediciones del Programa ha ido incrementándose progresivamente, habiéndose implicado activamente tanto colegios como familias y escolares, por lo que se considera necesario continuar invirtiendo esfuerzos en el desarrollo de una nueva campaña a fin de poder alcanzar los objetivos pretendidos.

A partir del curso 2017/2018 se estableció un **nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa de consumo de leche en las escuelas**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) n.º 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Este régimen único prevé un nuevo marco común para la ayuda de la Unión al suministro de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, productos frescos del sector del plátano (“frutas y hortalizas escolares”) y para el suministro de leche y productos lácteos (“Leche escolar”) a los niños en los establecimientos educativos (el “**Programa escolar**”).



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 1 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwFp9Q00iNnN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Con esta nueva normativa se define una ayuda FEAGA a partir del curso 2017/2018 sin cofinanciación para:

- El suministro y distribución de frutas, hortalizas, leche y productos lácteos a los centros escolares.
- Medidas educativas de acompañamiento.
- Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, publicidad, seguimiento y evaluación.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero y por el Real Decreto 110/2022, de 8 de febrero, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En los Artículos 5 y 6 del citado Real Decreto se definen los importes de la ayuda aportada por la Unión Europea (Fondo FEAGA), que no requiere cofinanciación. No obstante, según lo establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 511/2017 la ayuda de la Unión Europea puede ser completada con fondos de las Comunidades Autónomas.

Cada año la Comisión asigna a los países de la Unión Europea participantes en el Programa la ayuda correspondiente para su ejecución.

Para el curso 2025/2026 en la Decisión de ejecución 2025/680 de la Comisión, de 8 de abril de 2025, se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros para las frutas y hortalizas y la leche destinadas a centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026. A España se le han asignado 13.407.407 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para frutas y hortalizas destinadas a centros escolares y 6.023.462 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para leche destinada a centros escolares.

La distribución de dichos fondos comunitarios entre las CCAA se realiza en función del número de niños de entre 6-10 años censados en cada Comunidad Autónoma, con un 20% adicional para las regiones de la categoría «regiones menos desarrolladas» (Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura).

Aplicando el criterio expuesto han sido asignados a Andalucía:

- 3.261.787,54 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas (curso 2025-2026).
- 1.598.206,14 euros de importe FEAGA (sin cofinanciación) para el Programa escolar de consumo de leche y productos lácteos (curso 2025-2026).

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el día 12 de mayo de 2025, se acordó la territorialización de dichos fondos entre las Comunidades Autónomas.

Es necesario el Certificado de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural citado para tramitar la dotación de crédito del fondo FEAGA. Ese documento es la garantía de que existen fondos asignados por la Comisión para la ejecución del Programa en el curso 2025/2026.

Como se desprende de todo lo expuesto no hay posibilidad de garantizar que habrá fondos asignados para otros cursos escolares, y por tanto no existe un documento que permita tramitar la dotación de crédito

Hoja 2 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesaria para la ejecución del Programa en cursos posteriores.

Este aspecto fija por tanto el ámbito temporal (un curso escolar) que podemos utilizar para la ejecución de los expedientes que utilicen financiación FEAGA.

Los Estados miembros que deseen aplicar el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche deben elaborar una estrategia previa para su aplicación, contemplando las medidas de acompañamiento que sean necesarias para garantizar la eficacia del programa. Las estrategias son elaboradas a nivel autonómico, unificándose posteriormente en una Estrategia nacional, que cubrirá un período de seis años. En la actualidad está vigente la Estrategia española para la aplicación del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche del período 2023/2024 al 2028/2029.

En cooperación con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Salud y Consumo, se ha elaborado la Estrategia andaluza correspondiente al curso escolar 2025/2026, que va dirigida a la distribución de leche en **1.750 centros escolares** (4.039.344 raciones de leche), entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2025/2026, para **448.816 alumnos y alumnas** de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

2.- SÍNTESIS DEL PROYECTO.

El desarrollo de la quinta edición del Programa Escolar de consumo de leche y otros productos lácteos está dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años pertenecientes a centros docentes de Andalucía, así como también a padres, madres y educadores, con el fin de inculcar la importancia de una alimentación sana y equilibrada en la que no puede faltar la leche mediante la planificación del suministro y la posterior distribución de 4.039.344 raciones de leche entera tratada térmicamente (UHT) y leche entera tratada térmicamente (UHT) sin lactosa, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2025-2026.

3.- OBJETO-JUSTIFICACIÓN.

Es objeto del contrato la planificación del suministro y la posterior distribución de leche envasada a 1.750 centros escolares (4.039.344 raciones, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2025-2026), para 448.816 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

Asimismo este contrato se realiza para el desarrollo del “**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**” y bajo el paraguas normativo por el que se crea dicho programa (Reglamento (UE) n.º 1308/2013); en dicho reglamento se establecen una serie de parámetros sobre lo que se debe ejecutar el programa, y que por lo tanto pasan a formar parte del objeto del contrato, como son la sostenibilidad de los envases y los productos ecológicos.

Se necesita garantizar que el suministro a cada centro escolar culmine de forma satisfactoria, para lo cual es necesario un canal de información/comunicación entre el distribuidor y el receptor lo más fluido y eficaz posible. Además un seguimiento y control del producto mediante controles de calidad durante la ejecución del contrato retroalimenta la mejora del suministro de forma continua. Al tener que realizar varias entregas a un centro, se pueden corregir las deficiencias detectadas en ellos, permitiendo así mejorar en los sucesivos repartos. Por lo que, forman parte del objeto del contrato el establecimiento de un sistema de transmisión de información con los centros escolares y la realización de controles de calidad por el adjudicatario en los centros escolares.

Hoja 3 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación se indican los productos que se suministrarán a los centros escolares:

N.º LOTE	PROVINCIA	Leche entera con Lactosa (l)	Leche entera sin Lactosa (l)	TOTAL LITROS
1	ALMERÍA	60.492	10.675	71.167
2	CÁDIZ	110.186	19.445	129.631
3	CÓRDOBA	71.208	12.566	83.774
4	GRANADA	67.978	11.996	79.974
5	HUELVA	43.663	7.705	51.368
6	JAÉN	52.006	9.178	61.184
7	MÁLAGA	123.624	21.816	145.440
8	SEVILLA	157.532	27.800	185.332
	TOTAL	686.689	121.181	807.870

También se repartirá el siguiente número de carteles (3 carteles por cada centro escolar). Los carteles no deben ser adquiridos por el contratista, serán enviados al contratista para que realice su reparto a los centros escolares:

N.º LOTE	PROVINCIA	CARTELES
1	ALMERÍA	438
2	CÁDIZ	813
3	CÓRDOBA	639
4	GRANADA	618
5	HUELVA	333
6	JAÉN	549
7	MÁLAGA	822
8	SEVILLA	1038
	TOTAL	5.250

Este programa promoverá el conocimiento de la importancia del consumo de leche en una fracción de la población infantil, lo que además de contribuir a que se alcancen los objetivos de la Política Agraria Común, ayudará a consolidar una dieta sana que reduzca los índices de obesidad infantil y los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta.

Tomando en consideración lo anterior, se deduce que la finalidad pública e interés social de la actividad son inherentes al propio proyecto, por la mejora que puede propiciar en los hábitos alimenticios de la población, promoviéndose una dieta más sana y con productos de calidad. Desde el punto de vista social, el proporcionar y ofrecer de manera gratuita leche a un número suficiente de niños en edad escolar supondrá una igualdad de oportunidades y contribuirá a la cohesión social.

Hoja 4 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



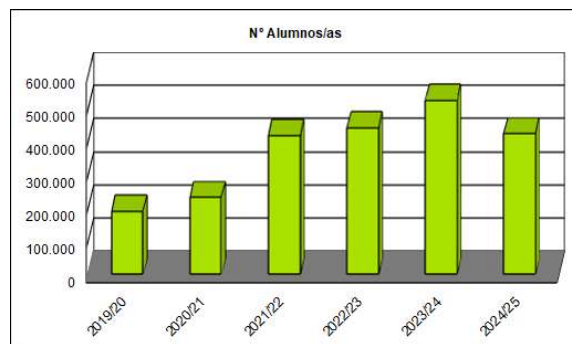
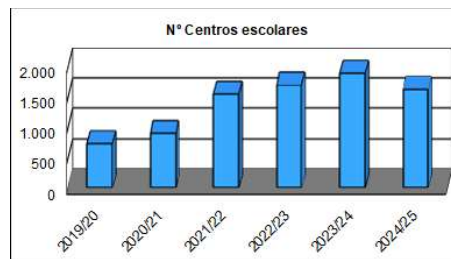
A este respecto, al objeto de garantizar que este Programa alcance a un número significativo de centros escolares con un programa homogéneo, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumnos o su localización en zonas rurales o urbanas, así como la cobertura de los centros ubicados en zonas de transformación social, se ha estimado necesario proceder a la ejecución de los trabajos de suministro y entrega de leche desde la Administración Autonómica, contratando a una o varias empresas capacitadas para su desarrollo, mediante el correspondiente concurso público en un procedimiento abierto. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de los objetivos antes mencionados se considera imprescindible que el reparto a todos los centros escolares sea realizado de modo que reciban productos similares, con idéntica calidad y al mismo tiempo.

Ello implica la inexistencia de bases reguladoras a nivel autonómico, siendo la propia Consejería la que una vez finalizados todos los trabajos presente la solicitud de ayuda al organismo pagador, con todos los justificantes necesarios. Asimismo, las empresas participantes en la licitación pública, tras verificarse la documentación presentada, adquirirán la condición de autorizadas para la ejecución de la distribución de leche en los colegios.

La ejecución del presente programa escolar generará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico.

3.1.- Selección de los productos.

El Programa escolar de consumo de leche se desarrolla en Andalucía desde el curso escolar 2019/2020:



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como se puede apreciar en las anteriores gráficas es un Programa que ha ido evolucionando en el tiempo, de una forma lenta pero progresiva, comenzando en el curso 2019/2020 con el reparto a 730 centros escolares, y alcanzando un máximo en el curso 2023/2024 suministrando leche a 1.900 centros escolares.

Desde sus inicios se realizan reuniones de coordinación técnica entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece la Estrategia andaluza a seguir, y que a lo largo del tiempo ha determinado los productos a repartir en los centros escolares y las medidas educativas de acompañamiento del Programa.

Es importante recordar que los fines de esta acción son esencialmente la promoción de productos y la promoción de una alimentación saludable. El entorno educativo es más propicio a que el alumnado pueda probar productos que en el ámbito familiar no haría.

Además cada centro escolar que participa en el Programa tiene una serie de obligaciones entre las que está completar a final del curso una encuesta valorando diferentes aspectos, entre los que están los productos repartidos. El resultado de dichas encuestas se tiene en cuenta para la toma de decisiones.

Concretando los productos a repartir, las Consejerías indicadas, cada una desde el ámbito que le compete, han determinado los siguientes condicionantes a lo largo del tiempo:

- Hay que repartir leche entera, pues es la más saludable para la población infantil a la que se destina. La leche entera ofrece varios beneficios para la salud, principalmente debido a su riqueza en nutrientes esenciales como calcio, fósforo, potasio, magnesio y vitaminas A y D, además de proteínas de alta calidad. Estos componentes contribuyen al fortalecimiento de huesos y dientes, al correcto funcionamiento del organismo, y pueden ayudar en la recuperación muscular después del ejercicio. Una leche desnatada tiene 6 o 7 veces menos cantidad de nutrientes que la leche entera y una leche semidesnatada, aproximadamente la mitad. Al perder la grasa, la leche desnatada pierde también las vitaminas liposolubles características de la leche, sobre todo la A o retinol y la vitamina D o calciferol. Los lácteos enteros tienen otros componentes saludables como aminoácidos, grasas no saturados, vitaminas K1 y K2, calcio, magnesio, potasio y probióticos. La leche entera es capaz de aportar nutrientes en una proporción superior al nivel calórico que aporta, propiedades como la capacidad de la grasa láctea de elevar el colesterol bueno o la importante presencia de lípidos bioactivos son positivos a nivel cognitivo. Los últimos estudios han demostrado que el consumo de lácteos enteros no se relaciona con un mayor índice de enfermedades cardiovasculares. La leche entera es altamente saciante y tiene mayor palatabilidad, por lo que está mejor en boca una leche entera que una desnatada y evitando el consumo de otros productos con grasas o azúcares refinados.
- Hay que repartir también leche entera sin lactosa, pues hay una parte de la población infantil que es intolerante a la lactosa. La intolerancia a la lactosa se produce por el déficit de la enzima digestiva llamada lactasa. Esta deficiencia dificulta la digestión de los alimentos que contengan lactosa (un hidrato de carbono presente en la leche y otros lácteos) y produce molestias gástricas, gases y diarrea.
- Respecto al porcentaje necesario de leche entera sin lactosa no existe una prevalencia exacta y única de la intolerancia a la lactosa en edad pediátrica en España, ya que los estudios muestran diferentes porcentajes según la edad y el método de diagnóstico utilizado. Por poner un ejemplo, un estudio realizado en España utiliza la prueba de hidrógeno espirado y determina que la prevalencia de intolerancia a la lactosa en niños de 10 años es del 13%, mientras que en adultos mayores de 40 años ya alcanza el 38% (Infante, 2008). Esto es lógico porque, como ya sabemos, con la edad, la actividad de la lactasa va disminuyendo y, por tanto, aumenta el porcentaje de población adulta con intolerancia a la lactosa. A nivel mundial se calcula que aproximadamente un 68% de la población padece intolerancia a la lactosa. (Storhaug et al., 2017). Además es una intolerancia que está determinada genéticamente y afecta aproximadamente al 15% de la población española, siendo más frecuente en

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personas de origen asiático o africano. (Ana Isabel Jiménez Ortega, 2020; La et al., 2011). Por ello en los primeros años del suministro de leche en el ámbito del programa escolar se decidió repartir un 20% de leche entera sin lactosa. Posteriormente, tras analizar las encuestas realizadas a los centros, así como consultas directas al profesorado, se bajó esta cantidad a la cifra actual, repartiendo un 15% de leche entera sin lactosa.

- Hay centros escolares que no disponen de capacidad para almacenar productos refrigerados, por tanto el tipo de leche que se debe repartir es leche UHT (Ultra High Temperature), que ofrece varios beneficios, principalmente gracias a su tratamiento térmico que prolonga su vida útil y elimina microorganismos sin necesidad de refrigeración hasta que se abre el envase. Esto facilita su transporte y almacenamiento, permitiendo que llegue a más lugares, y reduce el desperdicio de alimentos. Además, el proceso UHT, al eliminar microorganismos, garantiza la seguridad del producto y mantiene su valor nutricional, especialmente en cuanto a nutrientes como calcio, proteínas y vitamina D.
- El suministro de leche, objeto de esta licitación, no es una actuación aislada, sino que forma parte del desarrollo educativo del alumnado, y por tanto no debe contradecir otros planes educativos desarrollados por el centro escolar. Por ello respecto al envase, y promoviendo la sostenibilidad, se requiere la utilización de envases que sean fácilmente reciclables. Por ello el tipo de envase permitido debe ser: Vidrio, PET/HDPE 100% reciclable o Tipo cartón o brick sin capas de aluminio. No se admiten otros envases que tienen un reciclado complejo o imposible, como es el caso del brick normal, con capas de aluminio y que solo puede reciclarse en muy pocas plantas procesadoras de residuos en Europa.
- Se requiere que el envase tenga un tamaño manejable por el profesorado en el aula, y por tanto que sea de hasta 2 litros de capacidad. Un tamaño mayor dificulta por peso la distribución del producto al alumnado.
- Para minimizar un aspecto negativo que puede derivarse de la ejecución de este programa, como es la producción de un número elevado de envases, lo que va en contra de los hábitos de sostenibilidad ambiental que se trata de inculcar en los escolares, los envases no pueden ser menores de 1 litro de capacidad. (Si el envase tiene mayor capacidad se reduce proporcionalmente su número).

Utilizando la información expuesta se ha configurado la licitación de este expediente, intentando cumplir con todas las premisas indicadas.

3.2.- Selección de los centros escolares.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en la organización de centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución.

El Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, regula algunas de las competencias específicas exigidas por el liderazgo educativo que están llamados a ejercer los directores y las directoras en el marco del refuerzo de la autonomía de los centros que se hace desde la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Entre dichas competencias, partiendo de la necesidad de desarrollar una visión estratégica de los centros así

Hoja 7 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como de adoptar un enfoque colaborativo centrado en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, se destaca el compromiso profesional, la autonomía, la habilidad de motivar, capacidad de innovar e incentivar la gestión pedagógica, las habilidades de comunicación y la de crear entornos propicios para el aprendizaje y un clima de trabajo adecuado, donde se reconozcan las fortalezas y competencias de los equipos, además de la capacidad de asumir las responsabilidades que comporta el cargo.

De igual modo, la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, establece en su Título IV la necesidad de que los centros docentes desarrollen su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios y atender así las necesidades de dichos centros desde un enfoque adaptado a su contexto social y cultural. Para ello, y de acuerdo al artículo 133, el Proyecto de Dirección de un centro público deberá contemplar un conjunto de medidas y decisiones para el desarrollo y evaluación del Plan de Centro, por lo que debe basarse en él, prestando especial atención al conocimiento del centro docente y de su entorno, así como a las estrategias de intervención y a los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El equipo directivo de un centro escolar es el órgano ejecutivo de gobierno del centro y se encarga de definir la oferta educativa, asegurar el buen funcionamiento del centro y tomar decisiones para mejorar la comunidad educativa.

Por su parte la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone a disposición de los centros el Programa para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, una herramienta para el desarrollo del nuevo marco curricular y la integración de las prácticas educativas en el Proyecto Educativo del centro, fomentando el trabajo cooperativo y la mejora continua del aprendizaje y los conocimientos del alumnado andaluz.

Los cambios en la sociedad de la información y la conectividad, las últimas investigaciones en innovación y evaluación educativa y los resultados obtenidos en el diagnóstico sobre el estado de la innovación educativa en Andalucía han promovido un nuevo paradigma en la organización y funcionamiento de los programas educativos configurado desde los fundamentos normativos, científicos y pedagógicos.

Con este Programa, se pretende reforzar y consolidar una iniciativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para situar al sistema educativo andaluz en una senda acorde con los objetivos adoptados a nivel mundial para la construcción de una sociedad más sostenible e inclusiva desde el ámbito educativo.

Para ello, normalmente en el mes de julio del año N, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional efectúa una convocatoria para que los equipos directivos elijan los Programa educativos que van a ejecutar en su centro en el curso escolar N/N+1.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche es un Programa educativo que está dentro del ámbito de conocimiento “Promoción de hábitos de vida saludable” y de la línea de actuación “Alimentación saludable”.

Cada equipo directivo define la oferta educativa de su centro y durante el mes de septiembre solicita mediante el Sistema de Información Séneca los Programas educativos que quieran desarrollar durante el curso, y entre ellos, si es de su interés, estaría el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (el suministro de frutas y hortalizas, el suministro de leche y/o las medidas de acompañamiento correspondientes).

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realiza la selección de los centros admitidos para cada Programa, con un plazo de subsanación correspondiente y la publicación de listados definitivos aproximadamente a finales de noviembre. Es en este momento cuando se conocen los centros escolares participantes.

Hoja 8 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNnN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto no es posible conocer con antelación a la redacción del expediente de suministro de leche los centros escolares participantes.

No obstante, se tienen en cuenta los centros escolares que vienen participando en el Programa escolar y la lista de espera existente para hacer una previsión del número de centros que pueden ser admitidos en cada provincia/lote.

4.- COMPETENCIAS.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de “...promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de distintivos y figuras de calidad...”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, mediante la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de 21 de abril de 2017 (BOJA n.º 85, de 8 de mayo), por la que se delegan competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, para medidas educativas de acompañamiento y para determinados gastos conexos, en el marco de un plan escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche, «programa escolar», financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria la competencia en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, acorde con lo convenido en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

6.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará cuando se alcance al menos uno de los dos medios que se señalan a continuación:

Hoja 9 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 75% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA ECONÓMICA (€)
1	Almería	73.817,97
2	Cádiz	134.459,76
3	Córdoba	86.894,58
4	Granada	82.953,03
5	Huelva	53.281,46
6	Jaén	63.463,11
7	Málaga	150.857,64
8	Sevilla	192.235,62

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supera el 20 por 100 del valor estimado del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

N.º LOTE	PROVINCIA	PATRIMONIO NETO(€)
1	Almería	19.684,79
2	Cádiz	35.855,94
3	Córdoba	23.171,89
4	Granada	22.120,81
5	Huelva	14.208,39
6	Jaén	16.923,50
7	Málaga	40.228,70
8	Sevilla	51.262,83

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el patrimonio neto será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

Hoja 10 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismo cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

A fin de posibilitar un aumento de la competencia facilitando la participación de un mayor número de licitadores se considera que a efectos de acreditar la solvencia técnica toda licitadora que haya distribuido productos alimentarios puede realizar la prestaciones de este expediente. Por tanto a efectos de considerar la solvencia técnica se considera que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando coincidan los dos primeros dígitos de la CPV del mismo, es decir, 15, que incluye la distribución de productos de origen animal, carne y productos cárnicos, el pescado preparado y en conserva, las frutas, legumbres y hortalizas, los aceites y grasas animales o vegetales, los productos lácteos y los productos alimenticios diversos.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se calcula dicho importe para cada uno de los lotes:

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA TÉCNICA (€)
1	Almería	29.527,19
2	Cádiz	53.783,90
3	Córdoba	34.757,83
4	Granada	33.181,21
5	Huelva	21.312,58
6	Jaén	25.385,24
7	Málaga	60.343,06
8	Sevilla	76.894,25

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el importe anual acumulado en suministros de igual naturaleza que han de acreditar los licitadores como solvencia técnica, será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

Hoja 11 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QO0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos.

1. Proposición económica. Hasta 70 puntos.

En este sentido, se ha otorgado un 70% de importancia al criterio económico, lo que hace que tenga una influencia importante en la puntuación final, pero impide que sea decisivo si la propuesta no tiene unos estándares de calidad suficientes. El objeto del contrato es la distribución de leche, dirigida a una población especialmente sensible, por lo que es inherente al objeto del contrato que se haga con unos estándares mínimos de calidad.

2. Sostenibilidad del envase: Hasta 10 puntos.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, citado anteriormente, indica en el apartado 11 del artículo 23 que “*Los Estados miembros podrán considerar la posibilidad de dar prioridad en sus estrategias a las consideraciones relativas a la sostenibilidad...*”. Además el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche también hace referencia a algunos de los objetivos complementarios del Programa escolar, entre los que está la sostenibilidad de la producción.

Con este criterio se fomenta una mayor calidad en la fase de envasado de la leche. Al afectar al envasado como una de las fases de la prestación del contrato, este criterio se vincula directamente con el objeto del mismo.

Por otra parte, el suministro de leche objeto de esta licitación forma parte del Programa escolar de consumo de leche que tiene un objetivo formativo y está integrado dentro del área de promoción de hábitos de vida saludable que desarrolla la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El ámbito de Hábitos de vida saludable tiene como principal meta el desarrollo de competencias clave en materia de promoción de la salud. Se busca fomentar en el alumnado la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que faciliten la elección y adopción de estilos de vida saludables. Para lograr esto, se abordan temas como el bienestar emocional, la alimentación y la actividad física, los hábitos de higiene y el autocuidado, la educación vial, el uso responsable de las tecnologías y la prevención del consumo de sustancias adictivas.

Las líneas del ámbito de hábitos de vida saludable se conciben como una actividad sistemática y continuada en el tiempo, basada en el análisis del contexto y la detección de las necesidades de cada centro. Se busca que las actuaciones docentes y el trabajo en las aulas se realicen de forma transversal e interdisciplinar, contando con la participación activa de toda la comunidad educativa.

En este sentido, se plantean las siguientes Líneas de Actuación dentro de este ámbito de conocimiento, entendiendo todas ellas como pilares fundamentales para la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa: Inteligencia emocional; Alimentación saludable; Actividad física y deporte; Sueño saludable y autocuidado; Educación afectivo-sexual; Higiene digital; Ocio saludable; Prevención del consumo de sustancias adictivas y Educación vial.

Se puede comprender fácilmente por todo lo expuesto, que el suministro de leche, objeto de esta licitación, no es una actuación aislada, sino que forma parte del desarrollo educativo del alumnado, y por tanto no debe contradecir otros planes educativos desarrollados por el centro escolar.

Hoja 12 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 12 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este contexto los centros escolares forman parte de “RECAPACICLA”, un proyecto de educación ambiental sobre residuos y reciclaje.

El Programa de Educación Ambiental sobre Residuos y Reciclaje dirigido a la Comunidad Educativa está incluido dentro del marco de “ALDEA. Programa de educación ambiental para la Comunidad Educativa”. Dicho programa pretende promover el desarrollo integrado de iniciativas de educación para la conservación de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible en el ámbito de la comunidad educativa andaluza, al objeto de contribuir a una sociedad más proambiental, justa y solidaria.

El desarrollo de este ámbito permite sensibilizar en materia de residuos a toda la comunidad educativa. Es imprescindible asumir que separando los residuos de manera correcta y facilitando su reciclaje se está ayudando directamente a la mejora del medio ambiente a corto y largo plazo. Aunque se están consiguiendo avances importantes en cuanto a reutilización y reciclado de determinados residuos, la tasa de deposición de residuos en vertedero sigue siendo elevada, por lo que es necesario educar, al tiempo que posibilitar, en la valoración de los residuos.

En la naturaleza, se generan diferentes residuos que entran a formar parte de los distintos ciclos naturales, en donde se produce su integración y su reutilización. En cambio, la gran cantidad y diversidad de residuos generados por la actividad humana en la sociedad actual, no pueden ser asumidos por la naturaleza, por lo que su vertido puede dar lugar a importantes problemas ambientales: degradación del suelo, debido a la acumulación y descomposición de los residuos, Contaminación de aguas, por la filtración de sustancias peligrosas a las aguas subterráneas y por escorrentía a las superficiales, generación de focos de infección, lo que favorece la presencia de roedores e insectos portadores de enfermedades que afectan a otros seres vivos, contaminación atmosférica, por olores, humos y volatilización de sustancias peligrosas, alteración del paisaje natural y urbano, si los residuos son abandonados en las calles, bosques y playas.

Además de estos problemas, que afectan a un entorno más o menos inmediato, los residuos generan problemas que trascienden más allá de su lugar de producción, como la sobreexplotación de recursos naturales y el cambio climático. Por tanto, la generación de residuos, lejos de ser un problema que afecta a la comunidad que lo produce, pasa a tener una repercusión global derivada del despilfarro de los recursos naturales disponibles en el planeta y de la contaminación que provoca su producción.

El proyecto RECAPACICLA incide en la jerarquía de la gestión de residuos. Actualmente el concepto de gestión de los residuos va más allá de establecer un sistema de recogida, transporte y tratamiento o eliminación. El problema se aborda en su globalidad e intenta incidir en el origen más que en evitar los problemas derivados de su presencia.

“EL MEJOR RESIDUO ES EL QUE NO SE PRODUCE”. La clave para abordar el problema ha sido definida por los expertos en una jerarquía de gestión, adoptada también por la Unión Europea en sus documentos oficiales:

1. Prevención.
2. Preparar para la reutilización.
3. Reciclaje.
4. Valorización.
5. Eliminación

Atendiendo a lo expuesto, la licitación del suministro de leche contempla:

- En primer lugar promover la disminución del número de envases (Prevención). Con respecto a la sostenibilidad del envase se trata de minimizar un aspecto negativo que puede derivarse de la ejecución de este programa, como es la producción de un número elevado de envases, lo que va en

Hoja 13 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contra de los hábitos de sostenibilidad ambiental que se trata de inculcar en los escolares. Si el envase tiene mayor capacidad se reduce proporcionalmente su número, por lo que se le asigna una mayor puntuación, con el límite de que el envase no puede superar los 2 l para que sea fácilmente manejable en el aula.

- A continuación se promueve la utilización de envases que sean fácilmente reciclables. Por ello el tipo de envase permitido debe ser: Vidrio, PET/HDPE 100% reciclable o Tipo cartón o brick sin capas de aluminio. No se admiten otros envases que tienen un reciclado complejo o imposible, como es el caso del brick normal, con capas de aluminio y que solo puede reciclarse en muy pocas plantas procesadoras de residuos en Europa.
- Además se otorgan puntos si el envase es de vidrio. Desde hace miles de años, el vidrio ha formado parte de nuestra vida. Su presencia está documentada desde el 4.000 a.C., aunque el primer uso del vidrio como envase de almacenaje data del 1.500 a.C. El vidrio es un material muy noble que conserva y protege los productos que consumimos, sobre todo bebidas y alimentos en conserva. Sus principales componentes provienen de la naturaleza: arena de sílice, carbonato de sodio y caliza. El vidrio no interactúa ni física ni químicamente con el entorno. Los envases de vidrio se fabrican con grandes porcentajes de calcín, lo que evita la extracción de materias primas de la naturaleza. Cuando se recicla un envase de vidrio se da vida a otro, exactamente igual al original y con las mismas propiedades, poniendo en marcha un ciclo infinito. El vidrio es un material 100% reciclable infinitas veces: de un envase de vidrio reciclado se puede fabricar otro con las mismas propiedades. Por tanto aunque se permiten 3 tipos de envases en la licitación para el suministro de leche, que son reciclables, solo el vidrio es 100% reciclable infinitas veces y por ello se le otorgan puntos como criterio de adjudicación.

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas la leche se suministrará en envases de una capacidad mínima de 1 l, con un máximo de 2 l. Los envases de la leche solo podrán ser de:

- Vidrio.
- PET/HDPE 100% reciclable.
- Tipo cartón o brick sin capas de aluminio.

La empresa licitadora debe indicar en todo caso el material y tamaño del envase que se va a utilizar.

- Por material del envase: Se otorgarán 5 puntos si el envase fuera de vidrio, pues de los tres materiales posibles de envasado es el único material 100% reciclable infinitas veces, de acuerdo con lo justificado anteriormente.
- Por tamaño del envase, para contribuir a la disminución de los mismos:
 - Se otorgarán 2,5 puntos si el envase es superior a 1 litro hasta 1,5 litros
 - Se otorgarán 5 puntos si el envase es superior a 1,5 litros hasta 2 litros.

Si se utilizan envases diferentes para la leche entera y la leche entera sin lactosa, se puntuará proporcionalmente en función del % de litros que se reparten de cada tipo de producto.

3. Sistema de seguimiento y control del producto: Hasta 10 puntos.

La empresa adjudicataria tiene que realizar un control de calidad, en al menos el 3% de los centros escolares, por personas distintas a las responsables del reparto en cada centro. Esto permite evaluar si la distribución del producto se realiza adecuadamente, así como otros aspectos del suministro (calidad y cantidad del producto repartido, almacenaje, conservación, etc.) definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNnN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El seguimiento y control del producto durante la ejecución del contrato retroalimenta la mejora del suministro de forma continua. Al tener que realizar varias entregas a un centro, se pueden corregir las deficiencias detectadas en el control de calidad, permitiendo así mejorar en los sucesivos repartos. Como consecuencia el sistema de seguimiento y control del producto incide en cada una de las fases de la prestación y permite su mejora, motivo por el cual este criterio se vincula con el objeto del contrato.

Se propone con este criterio que la empresa pueda aumentar los controles de calidad realizados sobre el producto y el suministro en sí, lo que incidirá en una mejora en la calidad de la ejecución.

Considerando, como se ha indicado anteriormente, que la empresa adjudicataria debe realizar un control de calidad en al menos el 3% de los centros escolares, se otorgarán 2,5 puntos por cada 1% de incremento de los controles de calidad, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento del 4% de dichos controles, y por tanto se realizaría un 7% de controles de calidad).

4. Producto ecológico: Hasta 6 puntos.

El Reglamento (UE) 1308/2013, citado anteriormente, indica en el apartado 11 del artículo 23 que “Los Estados miembros podrán fomentar, en particular, la compra local o regional, los productos ecológicos...”. Asimismo incentivar a la producción y consumo de productos ecológicos está en línea con los objetivos estratégicos de esta Consejería, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Salud y Consumo que cooperan para la ejecución de este Programa.

Que el producto a suministrar sea ecológico, no solo incrementa la calidad del producto, sino que afecta directamente al proceso productivo de la leche, por lo que lo condiciona y hace que este criterio de adjudicación esté vinculado con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que están previstas tres entregas a cada centro escolar, se valorará con 1,5 puntos cada una de las entregas que la leche entera suministrada, a todos los centros, sea de producción ecológica.

Asimismo se otorgarán 1,5 puntos si toda la leche sin lactosa suministrada a todos los centros es de producción ecológica.

5. Sistema de transmisión de información o comunicación con los centros escolares: 4 puntos.

Para cualquier suministro que se realice, la recepción del mismo ha de estar asegurada. Con este criterio se pretende garantizar que el suministro a cada centro escolar culmine de forma satisfactoria, para lo cual es necesario un canal de información/comunicación entre el distribuidor y el receptor lo más fluido y eficaz posible. Por tanto la vinculación de este criterio con el objeto del contrato, la distribución de un producto a 1.750 centros escolares, es inherente al propio contrato.

La empresa adjudicataria debe establecer contacto con los centros escolares destinatarios del producto, utilizando para ello el correo electrónico, para verificar o transmitir información a dichos centros relativa al proceso de reparto, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (día de reparto, cantidad de producto, protocolo de actuación, etc.).

No obstante, se otorgarán 4 puntos si además del correo electrónico la empresa adjudicataria habilita una página web donde los centros escolares puedan consultar toda la información actualizada referente al suministro (cantidades, días de entrega, horario, conductor, ruta asignada, notas informativas, etc.).

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QO0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de prestación del suministro objeto del contrato, la distribución de los productos a los centros escolares.

El objeto del contrato es la distribución de leche en 1.750 centros escolares repartidos por toda la geografía andaluza, garantizando que se llegue a un número significativo de centros escolares, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumno/as o su localización en zonas rurales o urbanas. Se realizarán 3 repartos por centro escolar, por tanto la logística del transporte adquiere mucha importancia en el desarrollo del suministro.

La distribución de los productos entre los centros escolares comprende prestaciones que deben realizarse para alcanzar el objeto del contrato y la forma de realizar dicha distribución afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, llegando a proporcionar un valor añadido a la misma.

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de la leche a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimiento de la Condición establecida, pudiendo acreditarse mediante la presentación de la Ficha Técnica, o documento equivalente, de los vehículos utilizados en el transporte.

La condición especial de ejecución establecida, afecta a los vehículos encargados de realizar la distribución del producto, y por tanto está vinculada al objeto del contrato. Se establece una condición que afecta significativamente a la ejecución del contrato, dando un valor añadido a la prestación que se contrata, al aumentar la eficacia del transporte del producto, contribuyendo por ello a un mejor funcionamiento del expediente que se licita.

El Reglamento (CE) nº 715/2007, que se aplica para la condición especial de ejecución, indica en el preámbulo:

El mercado interior comprende un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales debe estar garantizada. Con este fin existe un sistema comunitario global de homologación de tipo de los vehículos de motor, establecido por la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques (3). Por lo tanto, deben armonizarse los requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones, para evitar que difieran de un Estado miembro a otro y asegurar un elevado nivel de protección medioambiental.

... Así pues, el presente Reglamento establece las disposiciones fundamentales sobre las emisiones de los vehículos, mientras que las especificaciones técnicas serán establecidas mediante medidas de aplicación adoptadas con arreglo a los procedimientos de comitología.

En marzo de 2001 la Comisión lanzó el programa «Aire puro para Europa» (CAFE, Clean Air for Europe), cuyos elementos principales se exponen en una Comunicación de 4 de mayo de 2005. Como resultado de este programa, se ha adoptado una estrategia temática sobre la contaminación atmosférica en una Comunicación de 21 de septiembre de 2005. Una de las conclusiones de la estrategia temática es que es

Hoja 16 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesario seguir reduciendo las emisiones del sector del transporte (transporte aéreo, marítimo y terrestre), de los hogares y de los sectores energético, agrícola e industrial para poder alcanzar los objetivos de la UE en materia de calidad del aire. En este contexto, la reducción de las emisiones de los vehículos debe abordarse como parte de una estrategia global. Las normas Euro 5 y Euro 6 son una de las medidas encaminadas a reducir las emisiones de partículas y precursores de ozono como los óxidos de nitrógeno y los hidrocarburos.

La realización de los objetivos de la UE en materia de calidad del aire requiere un esfuerzo continuo para reducir las emisiones de los vehículos. Por esta razón, debe proporcionarse al sector industrial una información clara sobre los futuros valores límite para las emisiones. Por este motivo, el presente Reglamento incluye, además de Euro 5, la fase Euro 6 de valores límite de emisiones.

En particular, para mejorar la calidad del aire y respetar los valores límite de contaminación atmosférica se requiere una reducción considerable de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los vehículos diésel. A este respecto, es necesario alcanzar valores límite ambiciosos en la fase Euro 6 sin tener que renunciar a las ventajas del motor diésel en cuanto al consumo de carburante y las emisiones de hidrocarburos y de monóxido de carbono. El establecimiento temprano de esta medida para la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno permitirá a los fabricantes de automóviles planificar con seguridad a largo plazo en toda Europa.

... Deben proseguirse los esfuerzos para aplicar unos valores límite de emisiones más estrictos, incluyendo las reducciones de emisiones de dióxido de carbono, así como para garantizar que esos límites guardan relación con el rendimiento real durante el uso de los vehículos.

Asimismo, en su Artículo 1 indica:

1. El presente Reglamento establece requisitos técnicos comunes para la homologación de tipo de los vehículos de motor («los vehículos») y las piezas de recambio, como los dispositivos de control de la contaminación de recambio, por lo que se refiere a sus emisiones.

Por tanto, teniendo por objeto en la Condición especial de ejecución la reducción de las emisiones de los vehículos se considera apropiado la utilización de este Reglamento, que está promovido por la Unión Europea para reducir las emisiones.

Se analiza a continuación si los requisitos requeridos pueden suponer una carga desproporcionada para los licitadores.

La preocupación por reducir la contaminación ambiental dentro de la Unión Europea ha marcado la agenda política europea desde hace décadas. Así, a finales de los años 80, vió la luz la primera de las normativas para el control de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos de combustión: la Euro 0, en 1988.

Desde entonces, la normativa, aplicable tanto a los motores diésel como a los de gasolina, se ha venido renovando aproximadamente cada cuatro años, endureciendo con cada revisión y actualización los límites máximos de emisiones contaminantes que debían cumplir los vehículos de nueva matriculación que las marcas quisieran comercializar en la Unión Europea.

En las normas Euro se miden todos los gases contenidos en las emisiones producidas por los coches, desde los óxidos de nitrógeno (NOx), al monóxido de carbono (CO), el dióxido de carbono (CO2), los hidrocarburos no quemados (HC) y las partículas en suspensión (PM). Los límites han ido cambiando a lo largo de los años, implementando diferentes baremos para los coches de gasolina o diésel.

Hoja 17 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las normativas Euro en los coches de gasolina.

Vehículo / Normativa	Entregado en vigor***	CO*	HC*	NOx*	PM*
EURO 3	Enero 2000	2.300	200	150	N.D
EURO 4	Enero 2005	1.000	100	80	N.D
EURO 5	Sept. 2009	1.000	100	60	5
EURO 6	Sept. 2014	1.000	100	60	4,5

Los valores están expresados en mg/km.

Las normativas Euro en coches diésel.

Vehículo / Normativa	Entregado en vigor***	CO*	HC*	NOx*	PM*
EURO 3	Enero 2000	640	No emiten	500	50
EURO 4	Enero 2005	500	No emiten	250	25
EURO 5	Sept. 2009	500	No emiten	180	5
EURO 6	Sept. 2014	500	No emiten	80	<4,5

Los valores están expresados en mg/km.

La norma Euro 5, por ejemplo, obligó a los vehículos diésel a incorporar filtros de partículas, mientras que los de gasolina instalaron la inyección electrónica directa. La Euro 6 trajo, para los diésel, los catalizadores SCR con AdBlue y catalizadores integrados y filtros de partículas para los motores de gasolina.

Un motor que cumple con la norma Euro 6 será más limpio que uno anterior (Euro 4 o Euro 5, por ejemplo).

La normativa Euro 5 entró en vigor para vehículos nuevos en septiembre de 2009, con un periodo de adaptación hasta 2012. Por tanto que los vehículos que deban hacer el reparto del Programa escolar sean Euro 5 o Euro 6 implica que deben cumplir condiciones contaminantes que entraron en vigor en la Unión Europea en 2009. Es decir todos los vehículos con menos de 16 años cumplirán las exigencias de contaminación indicadas, lo que no puede considerarse una carga desproporcionada para los licitadores.

Por otro lado estamos promoviendo que vehículos muy antiguos y más contaminantes no sean utilizados para el reparto.

Respecto al tipo de vehículos que deben utilizarse para repartir la leche, hay que diferenciar dos aspectos:

- Los vehículos que puede utilizar el adjudicatario para hacer acopio de los productos, transportando la leche por ejemplo desde una planta de envasado a un almacén, y que no son objeto de esta condición especial de ejecución. En este caso es normal utilizar vehículos pesados o ligeros.
- Los vehículos utilizados para la distribución de los productos entre los centros escolares, que son el objeto de la condición especial de ejecución, y que de acuerdo con las características del transporte,

Hoja 18 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



no pueden ser vehículos pesados. Deben acceder a los centros escolares dentro de los municipios y poder descargar la mercancía. Dadas las dimensiones de un vehículos pesado no está adaptados a realizar estas funciones.

7.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º CENTROS	N.º ALUMNOS
1	ALMERÍA	146	39.537
2	CÁDIZ	271	72.017
3	CÓRDOBA	213	46.541
4	GRANADA	206	44.430
5	HUELVA	111	28.538
6	JAÉN	183	33.991
7	MÁLAGA	274	80.800
8	SEVILLA	346	102.962
	TOTAL	1.750	448.816

La ejecución de este expediente implica la distribución de leche a 1.750 centros escolares de toda Andalucía. Por tanto la logística de la distribución, y el coste que supone el reparto de los productos es muy elevado. Considerando la extensión geográfica de Andalucía y las distancias que hay, esto implica grandes rutas de transporte.

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, tanto desde el punto de vista presupuestario, como de su extensión geográfica, atendiendo al espíritu de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado dividir el contrato, atendiendo a criterios geográficos, en ocho lotes correspondientes cada uno de ellos a una de las provincias de Andalucía.

Se logra así responder a la capacidad de las PYMEs, permitiendo la participación de más empresas y con ello aumentando la competitividad de lo que se deriva mejoras de calidad y precio.

Aumentar el número de lotes con un criterio geográfico sería descender a nivel de comarcas:

- Las comarcas de Andalucía están previstas en su estatuto de autonomía, pero no están definidas oficialmente. A expensas de otras comarcalizaciones o límites comarcales, y teniendo en cuenta la no oficialidad de éstas podemos adoptar la comarcalización mostrada sigue el catálogo elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA del 27 de marzo de 2003), según la cual la comarca es «un espacio geográfico con unas características naturales homogéneas, donde se producen unas relaciones sociales de inmediatez y cercanía, y que presentan unas características naturales, económicas y sociales comunes y unos mismos intereses». En dicho catálogo se definen 62 comarcas. Estas comarcas no coinciden con las comarcas tradicionales agrícolas, definidas en función del territorio.
- Estamos por tanto aumentando a más de 60 lotes, lo que incide directamente en la rentabilidad de las

Hoja 19 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 19 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	N.JyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitadoras, pues los costes aumentan.

- Además de que las comarcas no están bien definidas, la relación de centros escolares beneficiarios no se conoce en el momento de realizar la licitación. Se hace una estimación a nivel provincial en función de los centros beneficiarios el curso anterior. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realiza una convocatoria y se seleccionan los centros, conociendo dicha relación aproximadamente en noviembre del curso escolar, por tanto hacer una estimación de los centros que serán beneficiarios a nivel comarcal es muy difícil.
- Otro problema de utilizar demarcaciones comarcales es que la rentabilidad de los lotes es muy diferente si se trata de una comarca muy poblada, con una capital de provincia, por ejemplo, o una comarca eminentemente rural con municipios más dispersos, y centros escolares más pequeños. Puesto que el precio de los productos está fijado en el anexo II del Real Decreto 511/2017, podría ocurrir que los lotes de algunas comarcas no sean rentables económicamente y queden desiertos.
- Por supuesto también hay que considerar la dificultad en la gestión de más de 60 lotes, o posibles empresas, con rutas de reparto que se entrecruzan en el territorio.

Por tanto, al utilizar el criterio geográfico para establecer lotes se ha descendido al máximo nivel operativo, y el mayor número de lotes posible, que son los 8 lotes provinciales.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato corresponderá a la Jefatura de Servicio del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de julio de 2026.

La entrega de los productos se realiza entre el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026, teniendo como fecha límite el último día del curso escolar 2025/2026, para que la leche pueda ser consumida por el alumnado.

Tras el último reparto, la empresa contratista puede continuar realizando controles de calidad y recopilando la documentación correspondiente para emitir el informe final, de acuerdo con lo recogido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la fecha límite para su presentación el día 31 de julio de 2026.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

10.- FORMA DE PAGO.

- Primer pago: del 5% del presupuesto de adjudicación a la presentación del Informe Inicial, una vez realizada la planificación del suministro (esta conllevará al menos el diseño de envases y etiquetas, diseño y puesta en funcionamiento de página web, previsión de compra de leche, disposición de los recursos humanos y materiales, modelo de albarán, modelos de comunicaciones, cálculo de las botellas por centro escolar y previsión de fechas reparto).

Hoja 20 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Segundo pago: un 35% en la certificación parcial que se realizará tras completar la primera entrega a todos los centros y tras la presentación del informe parcial.

- Tercer pago: el 60% restante una vez concluidos los trabajos y entregado el informe final.

Cada uno de los pagos irá precedido del recepcionado de conformidad del mismo.

11.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Para la elaboración del presupuesto se ha utilizado el importe máximo aplicable al producto en euros/litro para el suministro y distribución de leche, incluidos los costes de logística y reparto, establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

En el citado Anexo II se indica el importe máximo aplicable al producto en euros/litro para el suministro y distribución de leche a los centros escolares, incluidos los costes de logística y reparto, tal como refleja el siguiente cuadro:

Real Decreto 511/2017, modificado por el Real Decreto 452/2019

Producto Leche y productos lácteos	Valor máximo aplicable al producto en €/l
Leche tratada térmicamente (pasterizada).	1,4
Leche tratada térmicamente (las demás).	1,38
Leche tratada térmicamente. Sin lactosa.	1,4

Como se van a distribuir 9 raciones de leche a cada alumno/a, a partir del número de alumnos/as que se prevé atender en cada lote se obtiene el total de raciones que se van a repartir. El 15% de dichas raciones será producto sin lactosa.

Puesto que la ración es de 200 ml, se calcula a continuación el total de litros que se van a suministrar de leche entera con lactosa y leche entera sin lactosa. Aplicando el precio (euros/l) señalado anteriormente, se obtiene para cada uno de los lotes el presupuesto necesario.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QO0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1. ALMERÍA.

Incluye 146 centros escolares pertenecientes a la provincia de Almería, con un alumnado aproximado de de 39.537 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	146	39.537	9	302.458	0,2	60.492	1,38	83.478,96
Leche entera sin Lactosa	146	39.537	9	53.375	0,2	10.675	1,40	14.945,00
BASE								98.423,96
IVA (4%)								3.936,96
TOTAL								102.360,92

LOTE 2. CÁDIZ.

Incluye 271 centros escolares pertenecientes a la provincia de Cádiz, con un alumnado aproximado de de 72.017 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	271	72.017	9	550.930	0,2	110.186	1,38	152.056,68
Leche entera sin Lactosa	271	72.017	9	97.223	0,2	19.445	1,40	27.223,00
BASE								179.279,68
IVA (4%)								7.171,19
TOTAL								186.450,87

Hoja 22 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 3. CÓRDOBA.

Incluye 213 centros escolares pertenecientes a la provincia de Córdoba, con un alumnado aproximado de de 46.541 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	213	46.541	9	356.039	0,2	71.208	1,38	98.267,04
Leche entera sin Lactosa	213	46.541	9	62.830	0,2	12.566	1,40	17.592,40
BASE								115.859,44
IVA (4%)								4.634,38
TOTAL								120.493,82

LOTE 4. GRANADA.

Incluye 206 centros escolares pertenecientes a la provincia de Granada, con un alumnado aproximado de de 44.430 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	206	44.430	9	339.890	0,2	67.978	1,38	93.809,64
Leche entera sin Lactosa	206	44.430	9	59.981	0,2	11.996	1,40	16.794,40
BASE								110.604,04
IVA (4%)								4.424,16
TOTAL								115.028,20

Hoja 23 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 5. HUELVA.

Incluye 111 centros escolares pertenecientes a la provincia de Huelva, con un alumnado aproximado de de 28.538 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	111	28.538	9	218.316	0,2	43.663	1,38	60.254,94
Leche entera sin Lactosa	111	28.538	9	38.526	0,2	7.705	1,40	10.787,00
BASE								71.041,94
IVA (4%)								2.841,68
TOTAL								73.883,62

LOTE 6. JAÉN.

Incluye 183 centros escolares pertenecientes a la provincia de Jaén, con un alumnado aproximado de de 33.991 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	183	33.991	9	260.031	0,2	52.006	1,38	71.768,28
Leche entera sin Lactosa	183	33.991	9	45.888	0,2	9.178	1,40	12.849,20
BASE								84.617,48
IVA (4%)								3.384,70
TOTAL								88.002,18

Hoja 24 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsv64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 7. MÁLAGA.

Incluye 274 centros escolares pertenecientes a la provincia de Málaga, con un alumnado aproximado de de 80.800 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	274	80.800	9	618.120	0,2	123.624	1,38	170.601,12
Leche entera sin Lactosa	274	80.800	9	109.080	0,2	21.816	1,40	30.542,40
BASE								201.143,52
IVA (4%)								8.045,74
TOTAL								209.189,26

LOTE 8. SEVILLA.

Incluye 346 centros escolares pertenecientes a la provincia de Sevilla, con un alumnado aproximado de de 102.962 personas, lo que implica el reparto de los siguientes productos y presupuesto:

Producto	N.º Centros	N.º Alumnos	N.º Raciones / Alumno	Total Raciones	Volumen Ración (l)	Volumen Total (l)	Precio (euros/l)	Presupuesto (euros)
Leche entera con Lactosa	346	102.962	9	787.659	0,2	157.532	1,38	217.394,16
Leche entera sin Lactosa	346	102.962	9	138.999	0,2	27.800	1,40	38.920,00
BASE								256.314,16
IVA (4%)								10.252,57
TOTAL								266.566,73

Para la elaboración del presupuesto se ha utilizado el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

Para que el Programa escolar de consumo de leche se pudiera realizar de una forma coherente en las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9Q00iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



General de la Industria Alimentaria, realizó un estudio para obtener el cálculo de valores máximos de los productos lácteos, con objeto de definir unos importes máximos de pago de dichos productos.

Para ello la Dirección General de la Industria Alimentaria utilizó como precios de partida los establecidos en la normativa comunitaria y nacional para la retirada de dichos productos, así como los precios de distintas categorías de productos en cadenas de supermercados.

A partir del estudio referido se elaboró el anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, en el que se consigna el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto. Posteriormente se han realizado modificaciones de dicho Real Decreto actualizando los precios del anexo II.

Es una parte sustancial de la licitación que el precio utilizado para cada producto se refiere a un valor máximo que ha sido calculado utilizando una metodología contrastada y válida, que asegura que los adjudicatarios en ningún caso superan con su oferta los valores de mercado.

No obstante, en la Memoria se incluye el desglose de los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). Asimismo, vista la Resolución 96/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el que se resuelve recurso especial en materia de contratación por la ausencia de desglose del presupuesto de licitación, se concluye que no es necesario dicho desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros, como el que nos ocupa, todo ello en consonancia con el acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 84/2019 de 1 de febrero, donde se indica que el precio del contrato y desglose del presupuesto son dos conceptos asociados, no siendo exigible en el contrato de suministro el desglose de costes propio de un contrato de servicios.

Pero atendiendo a lo establecido en los artículos citados, y en aras de una mayor transparencia en la información ofrecida en los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El coste económico que supondrá la realización del proyecto es de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.161.975,60 euros)**, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el presupuesto para cada uno de los lotes que se incluye a continuación:

Hoja 26 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 26 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO	LOTE 1 (€)	LOTE 2 (€)	LOTE 3 (€)	LOTE 4 (€)	LOTE 5 (€)	LOTE 6 (€)	LOTE 7 (€)	LOTE 8 (€)	TOTAL (€)
Costes directos	80.741,56	147.071,11	95.044,66	90.733,42	58.278,87	69.415,49	165.006,99	210.265,92	916.558,01
Costes indirectos (15%)	12.111,23	22.060,67	14.256,70	13.610,01	8.741,83	10.412,32	24.751,05	31.539,89	137.483,70
Subtotal	92.852,79	169.131,77	109.301,36	104.343,43	67.020,70	79.827,81	189.758,04	241.805,81	1.054.041,72
Beneficio industrial (6%)	5.571,17	10.147,91	6.558,08	6.260,61	4.021,24	4.789,67	11.385,48	14.508,35	63.242,50
BASE	98.423,96	179.279,68	115.859,44	110.604,04	71.041,94	84.617,48	201.143,52	256.314,16	1.117.284,22
IVA (4%)	3.936,96	7.171,19	4.634,38	4.424,16	2.841,68	3.384,70	8.045,74	10.252,57	44.691,38
TOTAL	102.360,92	186.450,87	120.493,82	115.028,20	73.883,62	88.002,18	209.189,26	266.566,73	1.161.975,60

La cantidad final resultante está en línea con los precios obtenidos en convocatorias anteriores, y que de acuerdo con las ofertas que se han presentado en los últimos procedimientos de contratación de idénticas características, está en valor de mercado.

Valor estimado del contrato: 1.117.284,22 euros. En este contrato no se contemplan ni prórrogas, ni opciones, ni primas ni modificaciones. Por tanto, coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
2025	1200150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	55.864,21
2025	1200010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	2.234,57
2026	1200150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	1.061.420,01
2026	1200010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	42.456,81

Este expediente cuenta con dos fuentes de financiación: correspondiendo 44.691,38 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía y 1.117.284,22 euros al fondo comunitario FEAGA cuyo porcentaje de cofinanciación es del 100%.

La actuación se enmarca dentro del Programa Escolar de Consumo de Leche y Otros Productos Lácteos, que comprende la distribución gratuita de leche en 1.750 centros escolares. La ejecución del citado Programa generará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá obtener un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un

Hoja 27 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QQ0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



grupo de población específico. El presente programa se ubica dentro del capítulo VI en el apartado 609 relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.
Fdo.: María José Martín Cabrilla.

Conforme: LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN
Y CADENA AGROALIMENTARIA.
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero.

Hoja 28 de 28

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		31/07/2025	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwFp9QO0iNNN71szTn700Ljc78L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		01/08/2025 12:37:04	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwn6VZMrRv43KWsV64CYJx7IO0F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	